



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 110013335-012-2018-00384-00
ACCIONANTE: MARIA STELLA BECERRA DE GUAUQUE Y OTROS
ACCIONADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

**ACTA N° XXX –2021
AUDIENCIA PRUEBAS - ALEGACIONES
ARTÍCULO 181 LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los veintiun (21) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021) siendo las 10:00 a.m., la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su secretaria Ad-Hoc declaró abierta la audiencia virtual, a través de la plataforma Lifesize , con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE:

MARIA STELLA BECERRA DE GUAUQUE: Apoderada **MARÍA INES DÍAZ VIDES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.064.986.762 y T.P. No. 207806 del C.S. de la J.

MARIA DEL CARMEN CANRO DE CORZO: Apoderado **JOSE ALFONSO VIVAS BAUTISTA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.235.247 y T.P. 63414 del C.S. de la J.

PARTE DEMANDADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP apoderada **ANGELICA MARÍA MEDINA HERRERA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.366.390 y T.P. No. 272397 del C.S. de la J.

Verificados los antecedentes de los apoderados, no aparece registrada sanción alguna en su contra y sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes.

Asisten igualmente a la presente audiencia las señoras María Stella Becerra y Andrea Guauque quienes se identifican con la cédula de ciudadanía No. 41.500.878 y No. 35.394.153, respectivamente.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso
2. Pruebas
3. Alegaciones

1. SANEAMIENTO DEL PROCESO

*De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del CPACA y con el fin de evitar sentencias inhibitorias, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**. Para tal efecto, se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.*

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el despacho tampoco observa causales de nulidad, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

2. PRUEBAS

En audiencia celebrada el 17 de septiembre de 2021, la apoderada de la demandada manifestó que, con el fin de atender las pruebas requeridas, descargó, de los aplicativos de la entidad, los documentos relacionados al expediente administrativo del señor Victor Manuel Guauque Trujillo (q.e.p.d) y el expediente de investigación interna.

De la documental se corrió traslado a la contraparte, quien manifestó conocer la prueba.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

3.ALEGACIONES FINALES

A continuación, se corre traslado a los apoderados para que presente alegatos de conclusión. Los argumentos expuestos quedan consignados en la videograbación anexa a la presente acta.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

Se fija fecha para audiencia de juzgamiento el día 23 de noviembre de 2021 a la 2:30 P.M.

Firmado Por:

Yolanda Velasco Gutierrez

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0ad4b548840cb7ed0b62c25fb43a2c5c78f98a6547a674c531f02163adf1d881

Documento generado en 22/10/2021 04:48:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>